



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

La **MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, que para efectos de este instrumento se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por **ÁSLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, médico en cirugía general, hondureño y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, portador del DNI 0301-1970-01379, actuando en su condición de Alcalde Municipal, según consta en el certificado No. 2617-2021, extendido por el pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Siguatepeque, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como “**PAG**”, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986, representado por **CHESTER GRANT THOMAS**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como “**LAS PARTES**”, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

**CONSIDERANDO:**

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.





Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Siguatepeque y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, conforme a la reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de Siguatepeque, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de la infraestructura comunitaria, en los sectores de vivienda, salud, educación, agua y saneamiento.

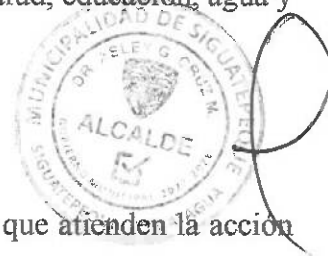
## II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG), en Honduras, cuenta con Programas que atienden la acción humanitaria y apoyan en la recuperación y reactivación de las comunidades, el desarrollo socioeconómico, productivo, la seguridad alimentaria y la generación de medios de vida, el emprendimiento y propicia el relevo generacional de las comunidades.

Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras, que se ensañó en las diferentes regiones del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia por COVID-19 y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos para revertir la situación de calamidad de sus pobladores.

Que PAG se ha unido a los esfuerzos de los gobiernos locales en la recuperación de medios de vida, construcción, reconstrucción, reparación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura pública en los sectores de salud, educación, vivienda, agua y saneamiento en el Departamento de Comayagua.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **MEMORANDO** se registrará bajo el tenor y clausulas siguientes:





#### **CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:**

El Señor **ÁSLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Siguatepeque, manifiesta que tiene el Poder de celebrar el presente Memorando y su firma.

Por su parte, el Señor **CHESTER GRANT THOMAS**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, fue nombrado Director Ejecutivo y se le otorgó un Poder General a su favor, en la administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la Asociación y a tal efecto, firmas de documentos en que intervenga y toda la facultad contenida en el artículo (1982) del Código Civil Hondureño.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:**

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **“Proyecto de mejoramiento de infraestructura social”**, mancomunado entre **“LA MUNICIPALIDAD Y PAG.**

#### **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:**

A través del presente Memorando se busca mejorar las condiciones de la infraestructura social que brinda servicios a la población más postergada, para fortalecer la infraestructura social del municipio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **LA MUNICIPALIDAD. -**

- a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida Municipal para la Implementación del Proyecto.
- b) Liderar la implementación del Proyecto de mejoramiento de infraestructura social, que en el marco de este Memorando se consideren.
- c) Dar una contrapartida municipal de **L. 1,390,975.00 (Un millón trescientos noventa mil novecientos setenta y cinco Lempiras)** para la implementación del Proyecto, conforme el Plan de Actividades adjunto.
- d) Realizar las gestiones pertinentes para la implementación del Proyecto.
- e) Cubrir los gastos adicionales que surjan, incluyendo imprevistos, que no se encuentren considerados en el Plan de Actividades, para lograr concluir el Proyecto.



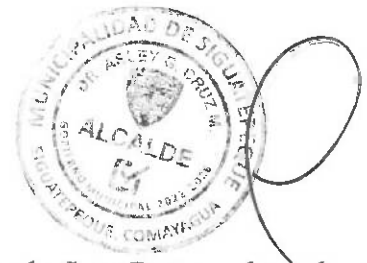


**PAG. -**

- f) Aportar la cantidad de **L. 1,390,975 (un millón trescientos noventa mil novecientos setenta y cinco Lempiras)** para la implementación del Proyecto, conforme el Plan de Actividades adjunto.
- a) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:**

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Memorando.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.



**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:**

El presente Memorando podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL MEMORANDO:**

El presente Memorando podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

**CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:**

El presente Memorando se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de cuatro meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.



### CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:




Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Memorando, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Memorando y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el 15 de marzo de dos mil veinticuatro, en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Honduras.

  
   
**Asley Guillermo Cruz Mejía**  
Alcalde Municipal  
Siguatepeque

  
   
**Chester Grant Thomas**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Aldea Global